



SEGOVIA

Servicio de Cultura
cultura@segovia.es

CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA FUNDACIÓN VALSAIN PARA LA PROMOCION
Y DEFENSA DE LOS VALORES DEMOCRATICOS, EJERCICIO 2016

En la ciudad de Segovia, a 26 de Mayo de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Ilma. Sra. **D^a** _____, mayor de edad, provista de D.N.I. n^o. _____, en calidad de **ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para la firma de este Convenio por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2.016.

DE OTRA PARTE, **D.** _____, mayor de edad y provisto del D.N.I n^o _____, en su condición de Director del Centro de Estudios de la **FUNDACIÓN VALSAIN PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS VALORES DEMOCRATICOS**, con C.I.F. G-40230948 y domicilio a efectos de notificación en Plaza Echegaray, n^o1, Despacho 4, 40002 Segovia, actuando en nombre y representación de la misma, según poder notarial otorgado ante D. Antonio Fernández-Golfín Aparicio, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio.

Ambas partes se reconoce recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**, de conformidad con el art. 25.2 m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la Comunidad.

Asimismo, en cumplimiento del art. 72 del mismo texto legal y art. 138 y ss. del vigente Reglamento Orgánico Municipal, tienen la obligación de facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades y apoyando las iniciativas y actividades culturales y artísticas de nuestra Ciudad que contribuyan al fomento de la Cultura y del Asociacionismo Vecinal.



Que la **FUNDACIÓN VALSAIN PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS VALORES DEMOCRATICOS** (en adelante Fundación Valsaín), es una Fundación cultural privada, sin ánimo de lucro, entre cuyos fines esenciales de interés general está la promoción de los valores sobre los que se funda la democracia, finalidad ésta que se persigue mediante el estudio, formulación, enseñanza y puesta en práctica de propuestas e iniciativas de todo tipo, destinadas a fomentar su conocimiento y extensión y a impedir la violación de los derechos humanos, así como las tentaciones autoritarias, racistas o xenófobas. Todas estas actuaciones se organizan y llevan a cabo a través del “Centro para la promoción y defensa de los valores democráticos”.

El Ayuntamiento de Segovia, considerando de gran interés el proyecto que presenta la Fundación Valsaín y ante la solicitud de colaboración económica expresada por la misma para poder llevar a cabo su programa de actividades en 2016, desea apoyar a esta Fundación y decide establecer un **CONVENIO** de colaboración con ella.

En virtud de todo ello, ambas partes, de común acuerdo,

CONVIENEN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la colaboración del Ayuntamiento de Segovia con la Fundación Valsaín para apoyar el desarrollo de actividades de carácter cultural que se organizan en la ciudad de Segovia, en concreto, las que enumeramos a continuación:

II Ciclo de “Cine y Derechos Humanos”, con el lema **“Ética y Poder”**. Se celebra en Mayo-junio, en La Cárcel_Segovia Centro de Creación.

V Ciclo de conferencias sobre “Valores y Sociedad”, este año se aborda el tema: **“La ciudad y los ciudadanos en el proceso de construcción europea”**. Se celebrará los viernes del mes de Mayo, en la sede de la Real Academia de San Quirce.

II Ciclo “El Valor del Patrimonio”, que se celebrará el mes de septiembre-octubre, en la sede de la Real Academia de San Quirce.

Asimismo, entran dentro del ámbito de este Convenio parte de los gastos generales de funcionamiento de la Fundación, a lo largo del ejercicio 2.016.

Son gastos subvencionables los relacionados directamente con la organización y el desarrollo de estas actividades: Derechos de exhibición, servicios profesionales, diseño, producción, e impresión de carteles y dípticos, dirección y gestiones diversas, viajes y estancias de conferenciantes.

Respecto a los gastos generales de funcionamiento, son objeto de este convenio aquellos gastos que se consideran necesarios para el funcionamiento corriente de la Fundación y por lo tanto, para el desarrollo de las actividades más arriba mencionadas: gastos de teléfono, seguros, material de oficina o gastos de personal-becas de formación. Estos gastos no podrán suponer más del 25% de los costes totales que se utilicen para justificar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia.



SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN VALSAÍN

La Fundación Valsaín tiene plena capacidad de obrar y goza de total autonomía para la organización y desarrollo de sus actividades, asumiendo todos los gastos derivados de las mismas.

Asimismo, deberá velar porque las actividades se desarrollen en condiciones adecuadas para el público destinatario.

La Fundación Valsaín debe incluir al Ayuntamiento de Segovia como patrocinador en todos los soportes de las campañas de comunicación que se editen sobre las actividades que son objeto de este Convenio, debiendo insertar los logotipos del Ayuntamiento de Segovia y Segovia Cultura Habitada.

La Fundación Valsaín deberá justificar adecuadamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia en el plazo y la forma establecida en este Convenio.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

El Ayuntamiento de Segovia colabora con la Fundación Valsaín, mediante la concesión de una subvención económica por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000,00.- €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria municipal, 33401 48305, como contribución a los gastos derivados de la ejecución del objeto del presente convenio.

CUARTO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención que en este acto se concede se realizará de la siguiente forma:

A la firma del Convenio se abonará un anticipo del 60% del importe total subvencionado, esto es 3.600,00.- Euros.

El 40% del importe restante de la subvención (2.400,00.- Euros) se librá cuando la Fundación Valsaín haya justificado adecuadamente el 100% del importe de la subvención concedida.

Para recibir la colaboración económica del Ayuntamiento de Segovia la Fundación Valsaín no podrá tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos, lo cual deberá acreditar a través de Declaración responsable.

Asimismo, la entidad subvencionada vendrá obligada a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista, no justificadas en los plazos establecidos o destinada a fines no previstos en este Convenio, sin previo requerimiento de este Ayuntamiento, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando el beneficiario sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artº. 69 y ss.).



QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.), la Fundación Valsaín deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado el presente Convenio, (Concejalía de Cultura) presentando la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO**, que consta de los siguientes apartados:

MEMORIA DE ACTUACIONES.-

Memoria de las actividades que son objeto del presente Convenio y financiadas con cargo a esta subvención; Deberá detallarse relación de las actividades realizadas, fechas de desarrollo, destinatarios, resultados obtenidos....

MEMORIA ECONÓMICA.-

1.- Declaración del **TOTAL DE GASTOS GENERADOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS** (Todos los gastos, no solo los correspondientes al importe de la subvención otorgada)

Para identificar los gastos se detallarán: proveedor, fecha y número de factura, importe de la misma y fecha de pago.

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA				
ACTIVIDAD	PROVEEDOR	FECHA/NUMERO FACTURA	IMPORTE	FECHA PAGO
TOTAL GASTOS				

2.- Declaración de **TODOS LOS INGRESOS O RECURSOS** con los que se ha contado para financiar los gastos que se han especificado más arriba.

En todo caso deberá acreditarse procedencia de los ingresos (elegir de las opciones que se reflejan en la tabla las que corresponda), importe y actividad concreta a la que se han aplicado tales fondos.

TOTAL INGRESOS / RECURSOS		
PROCEDENCIA	IMPORTE	ACTIVIDAD
Subvención del Ayuntamiento de Segovia (Cultura)		
Subvenciones de otras Administraciones Públicas (indicar que administración o administraciones)		



Otras ayudas recibidas de entidades particulares		
Recursos y fondos propios de la Entidad		
Otro tipo de ingresos (especificar cuales)		
TOTAL INGRESOS		

3.- Presentación de **FACTURAS** u otros **DOCUMENTOS JUSTIFICANTES DE GASTO**, por el **importe correspondiente a la subvención concedida a través de este Convenio**.

Serán válidas para justificar la subvención las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se presentarán en original o copias compulsadas y siempre emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

Los **justificantes originales** que se utilicen para justificar la subvención concedida **deberán marcarse previamente** con un sello o nota firmada por el representante de la entidad, indicando que dicha factura/documento ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

4.- En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto determinado, se indicará en la Justificación la **DESVIACION DE PRESUPUESTO** acaecida.

DESVIACIÓN DE PRESUPUESTO			
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ESTIMADO INICIALMENTE	GASTO REAL REALIZADO	DESVIACION
TOTALES			

5.- En el caso de no haber destinado la subvención para los fines para los que se concedió, se presentará Carta de Pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6.- Certificados de estar al corriente de obligaciones derivadas de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Segovia.



7.- Declaración responsable de No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

SEXTO.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La Fundación Valsaín deberá presentar la documentación señalada en el apartado anterior antes del **11 de octubre de 2016**.

La documentación se presentará a través del Registro del Ayuntamiento de Segovia,

En el caso de que la entidad subvencionada no justifique la ayuda concedida en el plazo indicado, el Ayuntamiento le requerirá por escrito la presentación de la documentación justificativa. De no recibir la justificación en plazo establecido, este Convenio podrá quedar sin efecto y la asociación vendrá obligada a devolver las cantidades recibidas.

SEPTIMO.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La firma de este Convenio respeta el carácter independiente de ambas instituciones firmantes y no restringe las posibles colaboraciones de dichas instituciones con otros organismos, instituciones o entidades privadas.

OCTAVO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquier otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

NOVENO.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Segovia, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades subvencionadas, y si, tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

DECIMO.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente Convenio será eficaz desde su firma, y permanecerá vigente durante la realización de las actividades que son objeto del mismo y hasta la finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes, es decir el 11 de octubre de 2016.

UNDECIMO.- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El Ayuntamiento de Segovia se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio, y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.



En lo no previsto en las presentes cláusulas serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

DUODÉCIMO.- DENUNCIA DEL CONVENIO

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Para los casos de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, disconformidad con la interpretación dada a las mismas por el Ayuntamiento de Segovia o resolución de lo convenido, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la ciudad de Segovia y Castilla y León.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, la Ilma. Sra. Alcaldesa de Segovia y el Director del Centro de Estudios de la Fundación Valsain.